



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2014 01048 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	AGROMESETA S.A.
Asunto	ORDENA DESEMBARGO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	248V

Obra en el plenario, solicitud de levantamiento de la medida de embargo que reposa sobre el bien inmueble No. 01N-004048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Revisado el plenario, se observa que, mediante Oficio No. 1015 del 10 de septiembre de 2018, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, comunicó la terminación del proceso con radicado No. 001-2015-01135, y dejó por cuenta del presente proceso el bien inmueble arriba descrito. Ver folios 119ª y 128.

Pese a que la terminación del presente proceso fue primera en el tiempo, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, fue el primero en comunicar la terminación y el levantamiento de la medida que hoy se solicita.

Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde a este Judicatura, decretar el desembargo, por ello, se accederá, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,



RESUELVE:

ARTICULO: PRIMERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-408343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

SEGUNDO: EXPIDASE el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', with a large, stylized flourish at the end.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

